

rracuda Systems, Sociedad Limitada”, y “Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima”, que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Sánchez Delgado, contra “Barracuda Systems, Sociedad Limitada”, y “Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a las empresas a que abonen a la demandante la suma de 15.475,20 euros en concepto de indemnización, más otros 5.674,24 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Barracuda Systems, Sociedad Limitada”, y “Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.874/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Matilde Sandoval Chachalo, contra la empresa “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 16 de

septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa Matilde Sandoval Chachalo, contra “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.209,58 euros, más 192,57 euros en concepto de intereses y 320,95 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaecha Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.932/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Matilde Sandoval Chachalo, contra la empresa “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de acumulación de fecha 16 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos número 1.499 de 2008, ejecución número 178 de 2009, de este Juzgado frente a la común deudora “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.811,21 euros, 288,67 euros en concepto de intereses y 481,12 euros de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—  
La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaecha Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.930/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 776 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gemma Navacerrada Piris, contra la empresa “Litocénter, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fe-